

propietario o accionista en más del 50% y los fideicomisos mercantiles que se utilicen como mecanismo para procesos de Titularización deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores. Para el efecto se presentará la solicitud conforme lo previsto en el siguiente artículo, dentro del término de 15 días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. La Superintendencia de Compañías emitirá la Resolución correspondiente una vez cumplidos los requisitos de inscripción determinados en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias;

QUE, el artículo 20 ibídem establece los requisitos que deberá contener la solicitud de inscripción de Negocios Fiduciarios en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, las Direcciones de Registro y Jurídica de Mercado de Valores mediante informe No. SC.IMV.RMV.DJMV.03.094.202 de 18 de julio de 2003, emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Encargo Fiduciario denominado "Hospital de los Valles";

SEñALANDO que las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM.03097 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Mercado de Valores al Encargo Fiduciario denominado "Hospital de los Valles", siendo en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., con el contenido de esta Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a su inscripción.

ARTICULO CUARTO.- En este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, en concordancia con el artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 JUL. 2003.

Eco. Catalina Pazos

A.A./6292

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

29 AGO. 2003

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CAMBIO DE NOMBRE DE ECUANOR SA., EN LIQUIDACION, A BUILDEQUA S.A., AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2528 de 10 JUL. 2003, aprobó la escritura pública de reactivación, cambio de nombre de ECUANOR S.A. EN LIQUIDACION, a BUILDEQUA S.A., ampliación del objeto social y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril del 2003 y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

2. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público, el cambio de nombre de ECUANOR S.A., EN LIQUIDACION, a BUILDEQUA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Entidad, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano, a 10 JUL. 2003

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

A.A./6282

EXTRACTO JUDICIAL ACTOR: MARIA DEL PERPETUO SOCORRO ENDRARA CEVALLOS Procurador DEMANDADO: ANDRES MARCELO SARMIENTO ARIAS CAUSAL Art. 30 LJA CUANTIA: 360,000 Dólares Americanos JUICIO: Verbal Sumario JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO: QUITO, JUNIO 25 del 2003. Las 09h10 min. Agréguese los escritos presentados. Por cuanto no se han formulado observaciones al informe presentado por el perito Lic. Iván Corio, se lo aprueba. En consecuencia y atento la disposición del Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, señálase el día veintiseis de agosto del año dos mil tres desde las catorce a las dieciocho horas para que en la Secretaría del Juzgado Segundo de Inquilinato se comparezca el representante legal de las partes, para que se realice el control remoto, color gris, número CN 288AS, n.º 903AM01855 de veintinueve ciudades (usado) en el número de serie 03RY MHCXD393, serie 4115899, sin rauto, dos parámetros, modelo 5539, 2007-412028, usado. Un equipo de sonido KAWA CX2 1200, LHPMA-180032, con dos parlantes, KAWA SXFZ 1201 V4, número de serie 03RY MHCXD393, usado. Un cuadro Beaulacourt "Nostalgias Impresionantes", negro, con marco de madera color café y con vidrio, se exhiben o medirá noventa por setenta centímetros aproximadamente. El avalúo total de los bienes acciona a la cantidad de Novecientos cuarenta dólares. Se aceptarán posturas a partir de los dos terceros partes por tratarse de primer señalamiento. Notifíquese. f) Dra. Sonia Guafío Cisneros, Jueza Segunda de Inquilinato de Quito. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. Certifico. ATENTAMENTE, DR. ALEXANDER VENEGAS PEREZ SECRETARIO SEGUNDO DE INQUILINATO Hay un sello #12029286 a.c.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO DE PUBLICACION JUICIO: INSCRIPCION DE ESCRITURA ACTORA: NESTOR VACA CHILUISA Y MARIA ANGELA QUIRISPE ANCHALUISA DEMANDADO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO CASILLERO JUDICIAL: 771 DOMICILIO JUDICIAL: DR. RAUL BORJA CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: No. 0619-2002 EP EXTRACTO DE ESCRITURA. En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL de mil novecientos noventa y siete, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA WARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte, el señor NICOLAS HUMBER-

y, y engase en cuenta la impugnación a que se refiere el numeral B. Practicadas que sean las presentes diligencias se las tendrá como prueba de parte de los actores.- Notifíquese.- f) Dr. César M. Gómez Corio V. Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.- Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales correspondientes.- Certifico.- DR. JULIO CESAR MUÑOZ EL SECRETARIO Hay un sello #12029286 a.c.

CITACION JUDICIAL JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL: Compañía Sociedad Ecuatoriana de Transportes AEROS SAETA S.A., en la persona de su representante, señor ROBERTO ALFREDO DUNN BARRERO en su calidad de Presidente Ejecutivo, y a este por sí y a quienes designados. JUICIO: De trabajo 98-2003 ACTOR: JOSE VICENTE GULLCAMAUGUA CHULLICO DEMANDADO: Compañía Sociedad Ecuatoriana de Transportes AEROS SAETA S.A. CUANTIA: 10.000 DOL. RES. RESOLUCION: JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE QUITO, a 07 de Enero del 2003. FOLIOS: 11803, 11804, 11805. Radicada a comparecer en este juzgado, por tanto, se convoca a la demandada que intercede es la ciudad, prensa y nota de prensa respectivas legales. Trámese en juicio verbal sumario. CITESE a la demandada: COMPAÑIA SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEROS SAETA S.A., en la persona de su representante, Señor Roberto Alfredo Dunn Barrero, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y a este además por sus propios derechos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con uno de los señores Inspectores del Trabajo de este Distrito. Tómese en cuenta el casillero Judicial N.º 1619 señalado por el actor.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Abg. Jorge Mosquera, Certifico.- la Secretaria f) Dra. Esmeralda Muñoz Ch. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA HAY UN SELLO #12029286



QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 322 al 324-341 de la Cta. Cto. No. 421007426 del Banco del Pichincha.